



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia.
Demandante:	Jairo Mera Murcia.
Demandado:	Armando Reyes y otros.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2016 00283 00
Decisión:	No tiene en cuenta valla.

La parte actora allegó fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio. No obstante, al examinar la misma, se observa que la valla no cumple con los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Por cuanto la valla no cuenta con (i) el número completo de radicación del proceso (23 dígitos), (ii) el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso, (iii) identificación completa del predio.

Se requiere a la parte demandante, para que acredite la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, con la información que exige el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Para cumplir con lo anterior, se otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, *so pena* de dar aplicación a las consecuencias previstas en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a72edf66a935d9f70bcf22802a5dc516fa10eeae8acd5541fcd950f99a433ca**
Documento generado en 07/03/2022 11:51:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**